

31763

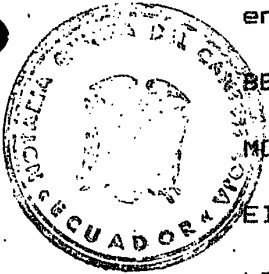
#192

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-



CUANTIA: s/. 140.000,00.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte los esposos DARWIN EVERLADI LEON GAONA y LORENA MARIETA GRANDA MOROCHO, casados entre sí; los esposos Ingeniero KLEBER ALEJANDRO RUILOVA SANMARTIN y MARIA ENMA REYES CUEVA, casados entre sí; esposos: ZOILO HOMERO ORDOÑEZ BASTIDAS y ALBA BEJARANO SAMARTIN, casados entre sí; FRANKLIN EDUARDO GRANDA MOROCHO, soltero; esposos LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO y EITER PAQUITA ARMIJOS ROJAS, casados entre sí; ROBERT O. DIAZ LEON, soltero; y, esposos ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON y PEDRO FABIAN OCAMPO ORDOÑEZ, casados entre sí; y, por otra el señor SIXTO RENELMO CATUCHE, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:- " Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como "cedentes": a) esposos DARWIN EVERLADI LEON GAONA y señora LORENA MARIELA GRANDA MOROCHO; b) esposos Ingeniero KLEBER ALEJANDRO RUILOVA SANMARTIN y señora MARIA ENMA REYES



CUEVA; c) esposos ZOILO HOMERO ORDONEZ BASTIDAS y señora ALBA BEJARANO SANMARTIN; d) FRANKLIN EDUARDO GRANDA MOROCHO, soltero; e) esposos LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO y señora EITER PAQUITA ARMIJOS ROJAS; f) señor ROBERT O. DIAZ LEON; y, g) esposos ELOIZA GENCVEVA TOBAR BEDON y PEDRO FABIAN OCAMPO ORDONEZ; y, por otra, en calidad de "cesionario", el señor SIXTO RENEIMO CARTUCHE, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: La Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del Cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo año bajo la partida número trescientos setenta y tres.-

Dos: La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a todos los socios antes nombrados como cedentes para que transfirieran veinte participaciones cada uno de las que poseen en esta compañía en favor del señor Sixto Reneimo Cartuche.- TERCERA.- Transferencia de Participaciones:

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en calidad de cedentes, con autorización expresa de sus respectivas esposas y esposo, ceden en venta real y efectiva veinte participaciones cada uno, de las que poseen en la Compañía " TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.," en favor del señor

Sixto Renelmo Cartuche, con todos los derechos inherentes a las mismas.- En total el cesionario adquiere ciento cuarenta participaciones de un mil sucres cada una.- CUARTA.- Aceptación: Las prenombradas esposas y esposos de los socios cedentes manifiestan su expreso consentimiento para que sus esposos y esposa antes nombrados cedan en venta catorce participaciones cada una de las que poseen en la Compañía "TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA."; y, asimismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA.- Precio: El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de Un mil sucres cada una, lo que da un total de Ciento cuarenta mil sucres, suma que los cedentes declaran tenerla recibida del cesionario en moneda de curso legal, a su satisfacción y de contado, en la parte que corresponde a cada uno.- SEXTA.- Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener y que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran participaciones de las que poseen en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Carlos M. Ramirez Romero.- Doctor



Carlos M. Ramírez Romero.- Abogado.-Matricula doscientos ochenta.- Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) : Darwin Everladi León Gaona.- Lorena Mariela Granda Morocho.- Kléber Alejandro Ruilova Sanmartín.- María Enma Reyes Cueva.- Zoilo Homero Ordóñez Bastidas.- Alba Bejarano Sanmartín.- Franklin Eduardo Granda Morocho.- Luis Enrique Valencia Bejarano.- Eiter Paquita Armijos Rojas.- Robert O. Díaz León.- Eloiza Genoveva Tobar Bedón.- Pedro Fabián Ocampo Ordóñez.- Sixto Renelmo Cartuche.- El Notario: Galo Castro Muñoz".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 3º del Cantón Loja

REGISTADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1998, bajo la partida No. 192, y anotada en el repertorio con el No. 1583.

Loja, 2 de julio de 1998.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA